

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 25230 de 23 de noviembre de 1998, Decreto Supremo N° 25632 de 24 de diciembre de 1999, Decreto Supremo N° 25832 de 6 de julio de 2000, Decreto Supremo N° 26039 de 28 de diciembre de 2000 y Decreto Supremo N° 26481 de 17 de enero de 2002, se ha dispuesto la ampliación del plazo para registro de nacimiento de personas hasta los 7 años de edad, únicamente con la presentación del Certificado médico de nacido vivo ó la declaración de dos testigos.

Que asimismo, se ha dispuesto la inscripción de personas nacidas antes de 1943, con la presentación del certificado de bautismo, certificado de matrimonio civil o religioso, libreta de servicio militar, libreta de desmovilización o declaratoria de beneméritos.

Que es necesario brindar mayores facilidades legales, para lograr reducir la alta tasa de personas que no se encuentran registradas en el país.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se amplía la vigencia del Decreto Supremo N° 25230, hasta el 31 de diciembre de 2003. Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia y, Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil tres.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Franklin Anaya Vásquez , Ministro Interino de RR. EE. y Culto, José Guillermo Justiniano Sandoval, Yerko Kukoc del Carpio, Freddy Teodovich Ortiz, Javier Comboni Salinas, Moira Paz Estenssoro, Jorge Torres Obleas, Carlos Morales Landivar, Jorge Berindoague Alcocer, Hugo Carvajal Donoso, Javier Torres Goitia Caballero, Juan Walter Subirana Suárez, Arturo Liebers Baldivieso.